

Lanús, 13 AGO 2010

RESOLUCION N°

0257

Visto:

El expediente N° I-848.237/10, mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en el inmueble de la calle Héroes de Malvinas 3055, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor José Imperiale, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido retirar dicho ejemplar para la construcción de la entrada de garaje.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno, el cual obstruye la entrada vehicular al domicilio, quedando espacio para la reposición de dos (2) ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de fresno, ubicados en la calle Héroes de Malvinas 3055. Los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: El solicitante autorizado deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00) según lo dispuesto en el artículo 45 inciso I de la Ordenanza Fiscal Impositiva, dado que el ejemplar a extraer no se encuadra dentro de la excepción prevista en la normativa.

Artículo 3º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

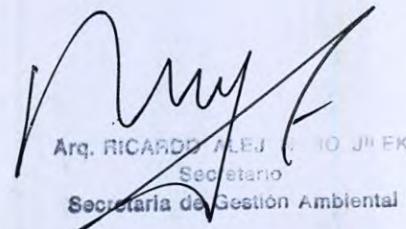
Artículo 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental




Arq. RICARDO ALEJANDRO JIMÉNEZ
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental

